

RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN
PROCEDIMIENTO DE EXCEPCIÓN POR PROVEEDOR ÚNICO

Conforme a lo establecido en el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, aprobado por el Consejo del Poder Judicial mediante la Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023 y en vigencia a partir del 26 de junio de 2023; en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, el día 22 de julio de 2025, en horas laborables, se reunió vía remota mediante herramientas de telemática, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, integrado por los señores: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria; para conocer lo siguiente:

ÚNICO: Decidir sobre la aprobación del procedimiento, el pliego de condiciones y la designación de peritos del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

1. En fecha 9 de abril de 2025, la Sub Administración TIC mediante oficio núm. TI-S-2025-044 recomienda a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; y **Leiscar Trinidad**, encargado de Creación y Transformación Digital; como peritos técnicos a ser designados para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**.

2. En fecha 17 de abril de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas mediante oficio núm. GCF-003-2025 recomienda a la señora **Wendy De Jesús**, encargada de Tesorería, como perito financiera a ser designada para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas en ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**.

3. Mediante la Resolución núm. RI-CCC-2025-001 de fecha 13 de mayo de 2025, el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario, designó los peritos para la elaboración de las especificaciones técnicas y/o términos de referencia de los procedimientos de compras y contrataciones aprobados en el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) para el segundo trimestre del año 2025.

4. En fecha 10 de julio de 2025, la Sub-Administración TIC mediante el requerimiento núm. TI-S-2025-091, solicitó a la Gerencia Administrativa la contratación para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

5. Asimismo, en fecha 10 de julio de 2025, la Gerencia de Contabilidad y Finanzas del Registro Inmobiliario emitió el certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio TI-S-2025-091, por un monto de RD\$3,550,000.00 para la contratación para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario, con cargo a la actividad POA 2.3.1.3.01 *“Implementación de la Firma Digital del RI”*.

6. En fecha 10 de julio de 2025, Viafirma, S.L. emitió la certificación que indica que la entidad Avansi, S.R.L. *“funge actualmente como distribuidor autorizado para República Dominicana de las licencias de los productos de software de desarrollo propio del Grupo Viafirma, que tienen como marca corporativa, ese mismo nombre.”*

7. Por otro lado, la Sub-Administración TIC en el mes de julio de 2025, aportó el informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación para la renovación del licenciamiento de

los Servicios de Software de Motor de Firma Electrónica para el Registro Inmobiliario, en el cual expresa, en síntesis, que:

“El Registro Inmobiliario recibe diariamente un aproximado de 1,200 a 1,600 expedientes en Registro de Títulos y 250 a 300 expedientes en Mensuras Catastrales.

Mediante este proceso anualmente se firman alrededor de 70,000 productos de manera ológrafa y 115,000 de manera digital para un total estimado de 185,000 productos generados y se prevé un aumento a 250,000 productos al año, luego de las implementaciones y mejoras que se están realizando en los sistemas.

Las plataformas tecnológicas se encuentran en proceso de actualización para la recepción de insumos físicos y digitales, la generación y entrega de productos digitales. En vista de ello, se hace necesario mantener en funcionamiento los servicios de la firma digital para los productos de Registro de Títulos y Mensuras Catastrales.

Actualmente, el RI cuenta con firma digital desatendida en las bases de datos SIRCEA, así como la firma digital en los documentos administrativos y la firma ológrafa y digital en los productos emitidos. Los productos resultantes de los procesos son firmados por mecanismos de firma ológrafa y digital, este último actualizado y con los estándares de última generación que amerita una entidad que está en proceso de convertirse en un organismo totalmente digital.

Para apoyar al objetivo de contar con un Registro Inmobiliario digital, se requiere ampliar los servicios de software de Motor de Firma Electrónica por un periodo de 12 meses con la empresa AVANSI S.R.L. actual proveedor único de la herramienta Motor de Firma, para el firmado y sellado de tiempo de los documentos recibidos y generados en los sistemas de gestión del Registro Inmobiliario. En vista de lo anterior, la institución requiere la renovación del servicio para la gestión de usuarios para la firma electrónica cualificada, para firmar productos emitidos y administrativos, extendiéndose a las operaciones en materia registral integrado con los sistemas de gestión institucional para impactar la transformación de los servicios en dicha materia”.

8. Mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024, de fecha 20 de diciembre de 2024, el Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) aprobó el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, y posteriormente fue ajustado mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025; con ello quedó autorizado el inicio de los procedimientos de compras, dentro del cual se encuentra la contratación de objeto de la presente aprobación.

9. El numeral 6 del artículo 46 del Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial considera que dentro de los procedimientos de excepción se encuentran los de proveedor único, definiéndolos de la manera siguiente:

“Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones”. (Énfasis nuestro).

10. El artículo 19, párrafo II, numerales 2 y 3 del citado reglamento establecen que corresponde al Comité de Compras y Contrataciones lo siguiente:

“2. Aprobar el procedimiento de selección para la compra o contratación; y 3. Aprobar los Pliegos de Condiciones Específicas.”.

VISTA: La Ley núm. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, promulgada en fecha 18 de agosto de 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley núm. 449-06, de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Resolución núm. 001-2023 de fecha 2 de mayo de 2023, emitida por el Consejo del Poder Judicial que instituye el Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial.

VISTA: El Acta de la sesión ordinaria núm. 008-2024 de fecha 20 de diciembre de 2024, del Consejo Directivo del Registro Inmobiliario (CDRI) en la que se aprueba el Plan Anual de Compras y Contrataciones (PACC) del Registro Inmobiliario para el año 2025, ajustado mediante el Acta de la sesión ordinaria núm. 004-2025 del 29 de abril de 2025.

VISTO: El oficio núm. TI-S-2025-044 de fecha 9 de abril de 2025, concerniente a la recomendación de peritos, emitida por la Sub-Administración TIC.

VISTO: El oficio núm. GCF-003-2025 de fecha 17 de abril de 2025, concerniente a la recomendación de perito, emitida por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTO: El requerimiento núm. TI-S-2025-091, de fecha 10 de julio de 2025, realizado por la Sub-Administración TIC.

VISTO: El certificado de apropiación presupuestaria identificado con el núm. de oficio T TI-S-2025-091, de fecha 10 de julio de 2025, emitido por la Gerencia de Contabilidad y Finanzas.

VISTA: La certificación de Viafirma S.L., de fecha 10 de julio de 2025, en la que se hace constar que la sociedad comercial Avansi, S.R.L. es la única autorizada en el país para su distribución.

VISTO: El informe justificativo del procedimiento de excepción por proveedor único para la contratación para la renovación del licenciamiento de los Servicios de Software de Motor de Firma Electrónica para el Registro Inmobiliario, emitido por la Sub-Administración TIC en julio de 2025.

VISTA: La Resolución núm. RI-CCC-2025-001, de fecha 13 de mayo de 2025, contentiva de la designación de los peritos para la elaboración de especificaciones técnicas y/o términos de referencia, emitida por el Comité de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario.

VISTO: El proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**, firmado por la Sub-Administración TIC y presentado por el Departamento de Compras y Contrataciones.

Por lo anteriormente expuesto, y vistos los documentos que forman parte del expediente, el Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución núm. 001-2023, de fecha 2 de mayo de 2023, sobre Compras de Bienes, y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, por unanimidad de votos, adopta las resoluciones siguientes:

DECIDE:

PRIMERO: APROBAR el procedimiento de contratación y el proyecto de pliego de condiciones del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**, llevado a cabo para la renovación del licenciamiento de los servicios de software de motor de firma electrónica del Registro Inmobiliario.

SEGUNDO: DESIGNAR como peritos a los señores: **Carlos Daniel Fernández Rodríguez**, gerente de Seguridad TIC; **José Ml. Guevara Arias**, analista de Seguridad TIC; **Leiscar Trinidad**, encargado de Creación y Transformación Digital; y **Wendy De Jesús**, encargada de Tesorería; para realizar las evaluaciones de las ofertas técnicas a ser presentadas con ocasión del procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**.

TERCERO: ORDENAR al Departamento de Compras y Contrataciones realizar la publicación de la convocatoria al procedimiento de excepción por proveedor único núm. **RI-PEPU-BS-2025-001**, en la sección de transparencia del portal web del Registro Inmobiliario, así como realizar las invitaciones correspondientes.

Comité de Compras y Contrataciones

Contra esta acta cabe interponer recurso de impugnación por ante el Departamento de Compras y Contrataciones del Registro Inmobiliario dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho o recurso jerárquico por ante el Consejo del Poder Judicial en el plazo de 10 días calendarios a partir de la fecha en que razonablemente el recurrente debió haber conocido el hecho de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 141, literales A y J de la Resolución núm. 001-2023, sobre Reglamento de Compras de Bienes y Contrataciones de Obras y Servicios del Poder Judicial, o un recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior Administrativo, en el plazo de 30 días a contar desde el día siguiente a la recepción de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 de la Ley núm. 13-07 y del artículo 1 de la Ley núm. 1494 de fecha 2 de agosto de 1947.

La presente Resolución ha sido levantada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, al 22 de julio de 2025.

Firmada por: **Karen Josefina Mejía Pérez**, consejera sustituta del magistrado **Modesto Antonio Martínez Mejía**, consejero del Poder Judicial, representante de los Jueces de Corte de Apelación y equivalentes, en función de presidente del comité; **Ricardo José Noboa Gañán**, administrador general del Registro Inmobiliario; **Michael José Campusano**, gerente Administrativo; **María Elena Mariñez**, encargada de Proyectos, en representación de **Ángelo Sánchez Rosa**, encargado de Planificación; **Erick Manuel Sánchez Vargas**, gerente Legal; y, **Incidelka Aquino**, encargada interina del Departamento de Compras y Contrataciones (con voz sin voto), quien funge como secretaria.

EMSV/fv/ld

---Fin del documento---



PODER JUDICIAL | REPÚBLICA DOMINICANA

Incidelka Aquino

Erick Ma. Sánchez Vargas

Michael Jose Campusano

María Elena Mariñez López

Ricardo José Noboa Gañán

Karen J. Mejia Perez

Documento firmado digitalmente, puede validar su integridad en el siguiente enlace:

<https://firma.poderjudicial.gob.do/inbox/app/poderjudicial/v/YK5L-ZO3P-NYX5-VCAC>

